



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO No.: *110013335-012-2021-00054-00*
ACCIONANTE: *JOSEFINA CASTAÑEDA*
ACCIONADO: *NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

**ACTA No. 039 -2023¹
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los siete días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **JOSEFINA CASTAÑEDA (demandante)**

Apoderado Dr. RODRIGO ERNESTO FARFÁN TEJADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.885 y T.P. No. 58008 del C.S. de la J.

- **MARIA EMILIA MORENO QUIÑONES (litisconsorte)**

Apoderada Dra. VALERIA CASTRO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.456 y T.P. No. 288915 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso

- **NOHRA ISABEL JIMÉNEZ DE GIRALDO (intervención ad excludendum)**

Apoderado Dr. JOSÉ OMAR MURILLO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.269 y T.P. No. 44405 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

PARTE DEMANDADA: *Apoderada Dra. CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.085.593 y T.P. 154581 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.*

MINISTERIO PÚBLICO: *El doctor FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.*

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47060ced-b745-4242-922e-c853d184ea46?vcpubtoken=e3e65c31-1634-4d2f-ac1d-da86d1798de1>

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Decisión sobre excepciones previas.*
- 3. Fijación del litigio.*
- 4. Conciliación.*
- 5. Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

De conformidad con la demanda, la contestación y las pruebas allegadas al proceso, están probados los siguientes hechos:

- El señor Humberto Giraldo Aguirre (QEPD) era médico y se desempeñaba como profesional especializado 3010-17 de la Dirección General de Sanidad Militar del Ejército Nacional.*
- Mediante Resolución Nro. 218 del 09 febrero de 2009, le fue reconocida una pensión de jubilación.*
- Contrajo matrimonio católico con la señora Nohra Isabel Jiménez De Giraldo el 10 de febrero de 1963. La sociedad conyugal fue liquidada mediante Escritura Pública Nro. 2617 del 03 de septiembre de 1980.*
- Posteriormente contrajo matrimonio con la señora María Emilia Moreno Quiñones, el 20 de junio de 2019 (fl.47 AE No. 01)*
- Falleció de covid-19 el 16 de julio de 2020.*

- *Con ocasión a su deceso se presentaron a reclamar la sustitución pensional, las señoras María Emilia Moreno Quiñones en calidad de esposa y Josefina Castañeda en calidad de compañera permanente.*
- *Ante la controversia de las dos reclamaciones la Directora Administrativa y la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa expiden la Resolución Nro. 6444 del 25 de noviembre de 2020, en la cual suspende el trámite de sustitución pensional, hasta tanto la jurisdicción dirima el conflicto y determine a quién le asiste el derecho.*
- *La señora Nohra Isabel Jiménez de Giraldo a través del radicado No. Ext20-101586 del 14 de diciembre de 2020, también solicitó a la accionada el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor Humberto Giraldo Aguirre. Mediante Resolución Nro. 7939 del 15 de octubre de 2021 le fue negada.*

Se concede el uso de la palabra a las partes a fin de que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca el litigio se circunscribe a quien le asiste el derecho de sustitución de la pensión que devengaba el señor Humberto Giraldo Aguirre.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio. Teniendo en cuenta que no le asiste ánimo conciliatorio, se declara fallida la etapa de conciliación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se tendrán en cuenta como pruebas las aportadas con la demanda y la contestación.

1) Pruebas solicitadas por la señora Josefina Castañeda.

Se decretan los testimonios de:

- 1) Diana Carolina Rodríguez Castañeda*
- 2) Ana Elba Rivera Daza*
- 3) Rafael Eduardo Vargas Castro*
- 4) Gloria Mercedes Cortés*

Lo anterior con el fin de demostrar la convivencia entre el causante y la señora Castañeda.

2) Pruebas solicitadas por la señora María Emilia Moreno Quiñones

Se decretan los testimonios de:

- 1) Mildred Giraldo Aguirre (hermana del causante)*
- 2) Alejandra Gaona Rondón (cuñada del causante)*

- 3) Blanca Sofía López Castaño (empleada del causante)
- 4) Natalia Giraldo Moreno (hija)
- 5) Hilba Esther Acuña Aguirre
- 6) Kirna Emilia Patricia Giraldo Moreno (hija)

2) Pruebas solicitadas por la señora Nohra Isabel Jiménez De Giraldo

Se decretan los testimonios de:

- 1) Martha Alemán De Suarez
- 2) Lilia Galvis De Gómez
- 3) Mariela Alemán De Hernández,
- 4) Deissy Fajardo Utria (vecina del causante)
- 5) Cecilia Vergara Preliasco (vecina del causante)

Lo anterior con el fin de ratificar las declaraciones extra juicio allegadas con la demanda

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS:

17 de abril a las 10:30 a.m. Las declaraciones de Josefina Castañeda.

18 de abril a las 10:30 a.m. Las declaraciones de María Emilia Moreno Quiñones.

19 de abril a las 10:30 a.m. Las declaraciones de Nohra Isabel Jiménez De Giraldo.

Fungió como secretaria a.m. Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d219784c675319f4b3a71da5cc107e8f343553c68065d6dd2114f9ec868fbd**

Documento generado en 17/04/2023 03:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>